

**Guadalajara, Jal., 13 de diciembre de 2012.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Noé Corzo Corral:** Buenas tardes. Iniciamos la Cuadragésima Séptima Sesión Pública de Resolución del presente año. Para ello solicito al Secretario General de Acuerdos constate la existencia del quorum legal para sesionar, por favor.

**Secretario General de Acuerdos Edson Alfonso Aguilar Curiel:** Con gusto, Magistrado Presidente.

Hago constar que además de usted se encuentran presentes en este Salón de Plenos los señores magistrados José de Jesús Covarrubias Dueñas y Jacinto Silva Rodríguez, que con su presencia integran el quorum requerido para sesionar válidamente conforme al Artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Magistrado Presidente Noé Corzo Corral:** Gracias, Secretario.

En consecuencia se declara abierta la Sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución, por favor.

**Secretario General de Acuerdos Edson Alfonso Aguilar Curiel:** Por supuesto.

Le informo a este Pleno que será objeto de resolución un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con la clave de identificación, actor y órgano responsable que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala.

**Magistrado Presidente Noé Corzo Corral:** Gracias.

Señor Secretario General de Acuerdos, le solicito rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 5691 de 2012 turnado a la Ponencia del señor Magistrado José de Jesús Covarrubias Dueñas, por favor.

**Secretario General de Acuerdos Edson Alfonso Aguilar Curiel:**  
Con su autorización, Magistrado Presidente, señores magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 5691 de 2012, promovido por José Guadalupe Froylán Virgen Ceja, vía per saltum, ostentándose como miembro activo del Partido Acción Nacional, contra el impedimento para participar como aspirante a consejero estatal de dicho ente político en el estado de Nayarit.

Previamente conviene precisar que a juicio de la ponencia, si bien el enjuiciante identifica como acto reclamado la sanción de suspensión de sus derechos para poder participar en la elección interna del análisis integral de la demanda y las constancias que obran en el expediente, se evidencia que la intención del actor es cuestionar la negativa a entregarle la constancia de acreditación de las evaluaciones realizadas mediante la convocatoria de 6 de octubre de este año, establecida en el punto 18 de la misma, siendo éste el motivo de reclamo.

Así, se propone conocer vía per saltum el presente medio de impugnación, por las razones plasmadas en el proyecto, y por otra parte, no examinar el disenso formulado, habida cuenta que se actualiza la causal de improcedencia prevista en los artículos 9, párrafo uno, inciso d) y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, pues se advierte la ausencia de uno de los presupuestos de procedibilidad de los medios de impugnación en materia electoral, como es la existencia de un acto u omisión atribuida a una autoridad electoral o partido político.

En efecto, los elementos demostrativos que obran en el justiciable, no son suficientes para tener por acreditado los hechos narrados por el actor en su demanda, pues en atención al numeral 18 de la convocatoria de 6 de octubre de este año, debió haber solicitado la

constancia de acreditación, empero en nada abona a corroborar lo afirmado en su escrito de demanda, pues no consta que haya acudido ante la Secretaría del Comité Directivo Estatal, que le haya sido negado por este órgano la entrega, que el Presidente de dicho órgano directivo le manifestara el impedimento que indica, o bien que haya presentado algún órgano del Partido Acción Nacional una solicitud de la acreditación, o por lo menos, que se haya intentando entregar la misma, pues el órgano responsable niega los hechos y adjunta constancias para demeritar las afirmaciones que le imputan.

De ahí que se considere inexistente el acto combatido, y por ello se propone desechar el juicio que nos ocupa.

Es la cuenta, señores magistrados.

**Magistrado Presidente Noé Corzo Corral:** Gracias, Secretario.

Señores magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta.

Recabe la votación, por favor, señor Secretario General de Acuerdos.

**Secretario General de Acuerdos Edson Alfonso Aguilar Curiel:** sí, señor Presidente.

Magistrado José de Jesús Covarrubias Dueñas.

**Magistrado José de Jesús Covarrubias Dueñas:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Edson Alfonso Aguilar Curiel:**  
Magistrado Jacinto Silva Rodríguez.

**Magistrado Jacinto Silva Rodríguez:** De acuerdo con el sentido del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Edson Alfonso Aguilar Curiel:**  
Magistrado Noé Corzo Corral.

**Magistrado Presidente Noé Corzo Corral:** Estoy de acuerdo con el proyecto de la cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Edson Alfonso Aguilar Curiel:** Señor Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrado Presidente Noé Corzo Corral:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 5691 de 2012:

**Único.-** Se desecha el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por José Guadalupe Froylán Virgen Ceja.

Rendida la cuenta y recabada la votación del asunto listado para esta Sesión, se declara cerrada a las 12 horas con 10 minutos del 13 de diciembre de 2012.

- - -o0o- - -